

Boletín Oficial



Franqueo concertado

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Se insertarán los anuncios que no sean de oficio á 40 céntimos de peseta línea.

Se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los números sueltos se expenderán á 25 céntimos de peseta para los particulares. Retrasados á 50 céntimos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Pamplona.	Un año.....	25 pesetas
	Medio.....	14
	Tres meses..	8
Provincias	Un año.....	30 pesetas.
	Medio.....	16
	Tres meses...	10

En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se halla la importante advertencia que se reproduce á continuación:

«5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los DIARIOS o BOLETINES, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase, ó lo retardase, se dirigrán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.»

(Real orden de 20 de Abril de 1888)

ADMINISTRACION

IMPRENTA PROVINCIAL, Palacio de la Excelentísima Diputación, donde se hacen las suscripciones y deberá dirigirse las reclamaciones y pedidos.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

CIRCULARES

Secretaría.—Orden público

Próxima la festividad de Carnaval, creo oportuno llamar la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que, como en años anteriores, dicten los bandos correspondientes para evitar abusos durante los días que aquéllos se celebran, y muy especialmente para que el orden no sea alterado en ningún momento.

Al propio tiempo, y por encargo especial del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, les encarezco la necesidad y obligación en que se hallan de recordar la prohibición establecida otras veces de usar disfraces de uniformes de todas las clases del Estado, incluso el de la Cruz Roja comprendido el de enfermeras; debiendo significarles de que cualquier infracción que se cometa, ha de ser corregida inmediatamente, bien por las Alcaldías con arreglo á las Ordenanzas municipales, ó por este Gobierno, si hubiere lugar á ello, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de los Tribunales ordinarios, si el caso lo requiere.

Pamplona 5 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
RAMÓN CASAS.